REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(19) ES (11) (21) NUMERO 294.470/7 (10) Y

(22) FECHA DE PRESENTACION 29-5-86/7

ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 DIC. 1987

(30) PRIORIDADES:

(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS

(47) FECHA DE PUBLICIDAD

(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL

B65D 47/44

(54) TITULO DE LA INVENCION

APLICADOR PERFECCIONADO PARA PRODUCTOS FLUIDOS.

(71) SOLICITANTE (S)

D. JOSE LUIS GOMEZ CAO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Enrique Prat de la Riba, 44 - 48 Local A HOSPITALET DE LLOBREGAT (Barcelona).

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

UNE A-4 Mod. 3.204 — Precio 2 ptas.

UTILICESE COMO PRIMERA PAGINA DE LA MEMORIA

La vigente Ley de Patentes, establece como patentables las invenciones nuevas que impliquen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial (Art. 4-1).

La invención se considera nueva cuando no está anticipada en el estado actual de la técnica, es decir, cuando no está comprendida en todo lo que, antes de la fecha de presentación de la solicitud de la nueva Patente, era accesible al público, en España, cuando se trata de Modelos de Utilidad, o en España y en el extranjero, cuando se trata de Patentes de Invención. Igualmente se considera comprendido en el estado actual de la técnica el objeto de las solicitudes, tanto de Patentes de Invención como de Modelos de Utilidad, cuya fecha de presentación sea anterior a la fecha de presentación de la nueva solicitud, siempre que dichas solicitudes anteriores hayan sido o vayan a ser publicadas posteriormente. (Art. 6).

La invención se considera que tiene actividad inventiva, si la misma no se deduce del estado actual de la técnica de una manera evidente (cuando se trata de Patentes de Invención), o de una manera muy evidente (cuando se trata de Modelos de Utilidad), enjuiciado por un experto en la materia (Arts. 8-1 y 146-1).

Finalmente, se considera que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser fabricado o utilizado en cualquier clase de industria, incluida la agricultura.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse que la invención a que se refiere la presente memoria, reune las condiciones de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial exigidas, siendo merecedora por consiguiente de la Patente que se solicita, y de los derechos de fabricación exclusiva, comercialización, utilización, ofrecimiento e introducción en el comercio que la Ley vigente reconoce (Arts. 50, 51 y 152 de la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986).

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un aplicador perfeccionado para productos fluídos, cuyo fin consiste en proporcionar al usuario una mayor facilidad y comodidad para la aplicación de los mismos.

Utilizados normalmante como aplicadores de betún líquido para la limpieza del calzado, confieren al usuario una comodidad y limpieza, que habitualmente no proporcionan los métodos convencionales utilizados.

Por otra parte, la constitución física que presentan los aplicadores en la boca del frasco contenedor dificulta la aproximación del líquido a según que partes del objeto a tratar, obligando muchas veces a dejar sin producto aquella zona, o corriendo el riesgo de ser rayada al pretender llegar a ella.

Pues bien, mediante la presente realización, resolvemos de un modo sencillo todos estos inconvenientes que hasta ahora planteaban dichos aplicadores.

Sobre la cápsula que se acopla a la boca del frasco contenedor del líquido, y que a su vez incorpora un obturador frontal retraíble, se ha dispuesto un cuerpo discoidal esponjoso, que adquiriendo una superfície periférica mayor que la cápsula sobre la cual se ajusta, determina un faldón que cubre totalmente el borde lateral del frente de la cápsula.

Dicho cuerpo discoidal queda así posicionado por dos puntos: por una parte, por el faldón que recubre el lateral del frente de la cápsula y por otra un taladro no pasante, inserto en el centro del cuerpo discoidal por el cual y axialmente, ejerce una presión el obturador frontal retraíble para liberación del líquido.

Para ayudar a una mejor comprensión de esta memoria descriptiva, y formando parte integrante de ella, se acompaña un único dibujo en el que con carácter ilustrativo y no limitativo, se ha representado una vista en perspectiva y a la vez seccionada del aplicador perfeccionado para productos fluídos

objeto de la invención.

El aplicador en cuestión, consta de un cuerpo discoidal esponjoso 4, posicionado sobre una cápsula 7, que debido a su mayor superfície periférica, establece un faldón 5, recubriendo el borde lateral 6 del frente de la cápsula 7.

Dicha cápsula 7 va acoplada a la boca 1 del frasco contenedor 2, y a su vez incorpora un obturador frontal retraíble 3, los cuales posicionan el cuerpo discoidal esponjoso 4.

Del articulado de la Ley de Patentes vigente, de 20 de Marzo de 1986, se deduce, en cuanto a los requisitos de novedad que se exigen para la concesión del privilegio de explotación que se solicita, que la invención debe ser nueva de una manera evidente, es decir, que no se considerará novedad suficiente, cualquier alteración superficial de lo ya conocido, tal como cambios de forma, dimensiones, proporciones y materiales de un objeto ya incluido en el estado actual de la técnica.

Protege así la Ley a quien enriquece la industria nacional aportando nuevos objetos, productos o procedimientos que permiten ofrecer al consumidor mejoras sobre lo ya existente, con claro beneficio para el usuario. Tal es la contrapartida económica al esfuerzo creador del inventor, que se vería frustrada si fuese posible imitar su nueva aportación a través del fácil sistema de alterar en cuestiones de detalle el objeto fundamental de la invención.

Por lo expuesto y hecha la descripción que antecede, debe insistirse en que los detalles de realización de la idea descrita, pueden variar, sin que por ello cambie la esencia de la invención, que es la que se desprende de los conceptos expresados y de los que se concretan en la Nota de Reivindicaciones que se redacta a continuación, según se establece en el Artículo 26 de la Ley vigente, sintetizando así las novedades que se desea reivindica:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1ª.- APLICADOR PERFECCIONADO PARA PRODUCTOS FLUIDOS, del tipo acoplado a la boca del frasco contenedor del producto y que incorpora un obturador frontal retraible, en torno al cual se dispone un cuerpo discoidal esponjoso, se caracteriza esencialmente porque dicho cuerpo discoidal esponjoso se prolonga perifericamente estableciendo un faldón que cubre totalmente el borde lateral del frente de la cápsula que, incorporando el obturador retraible, se acopla a la boca del frasco contenedor.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de utilidad que se solicita por: APLICADOR PERFECCIONADO PARA PRODUCTOS FLUIDOS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

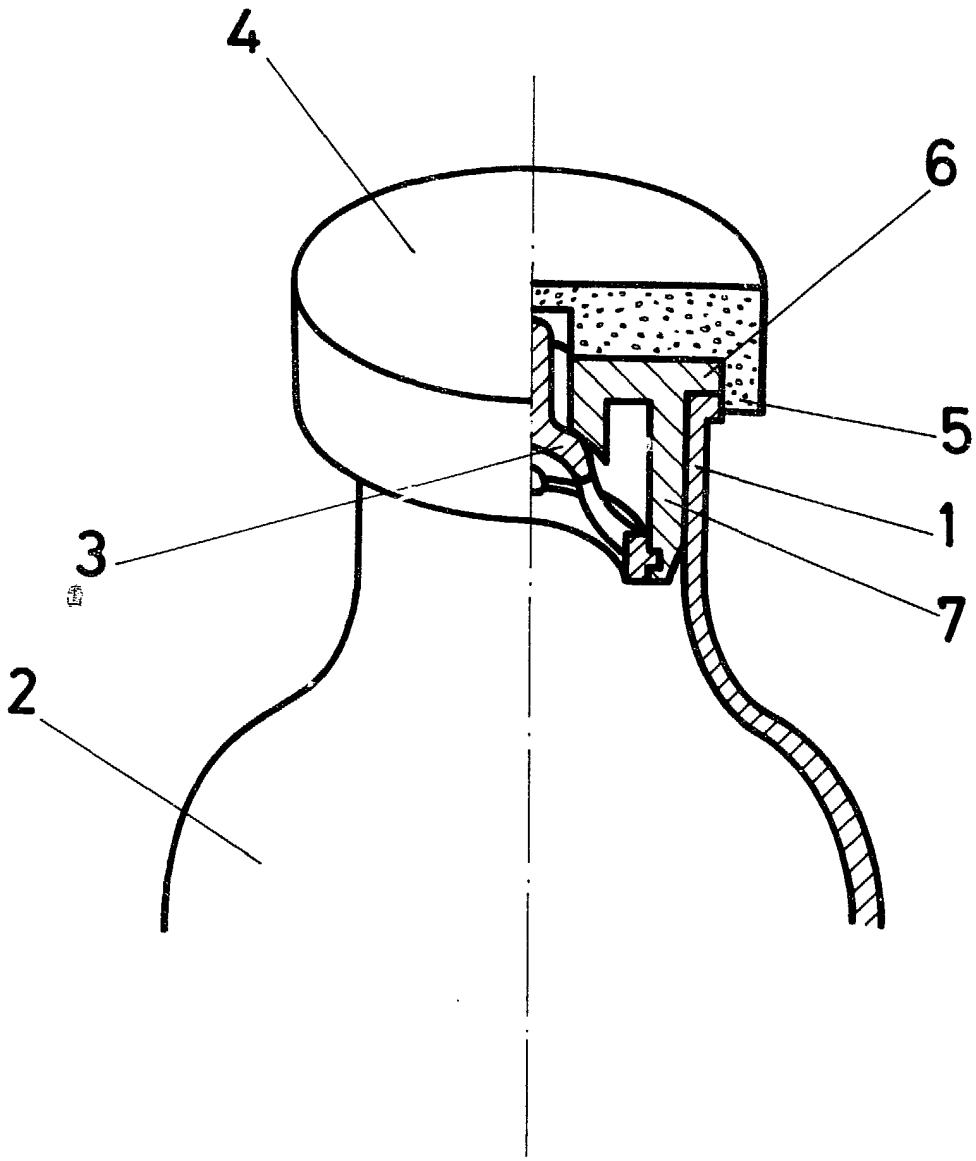
Madrid, 29 de mayo 1.986

BERNARDO UNGRIA

p.p.

D. JOSE LUIS GOMEZ CAO

HOJA UNICA



ESCALA VARIABLE

Madrid, 29 de mayo de 1986

BERNARDO UNGRIA

P. P.